BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 78 | Martes 6 de abril de 1954 | FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN — *Página*

Ministerio de la Gobernación.—Orden de 26 de enero de 1954 por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y se dictan normas sobre la provisión y reservas de plazas..... 453

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil.—Concediendo autorización a don Antonio Galisteo Serrano para colocar preparados de estricnina..... 455

Magistratura de Trabajo núm. 2 de Córdoba. — Subasta de bienes de la señora viuda de don Juan Serrano..... 455

Jefatura de Minas.—Sobre instancias de permisos de investigación de minas..... 455

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance.—Subasta de bienes de don Antonio Muñoz Torralba..... 456

Ayuntamientos. — Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Villanueva del Rey, Villafranca, Almodóvar del Río, Hornachuelos y Montemayor..... 457

Juzgados.— Córdoba, Castro del Río, Montilla y Ecija..... 459

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de enero de 1954)

Núm. 448

ORDEN de 22 de enero de 1954 acordada en Consejo de Ministros, por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y se dictan normas sobre la provisión y reservas de plazas.

La radical transformación que para el régimen de funcionarios de Administración Local supuso la promulgación del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha motivado que en la realidad hayan sido rebasados los plazos que señalaban las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta del mismo, sin que se haya logrado normalizar aún la situación de todos los funcionarios, ni siquiera terminar el visado de las plantillas de personal, por lo que es necesario prorrogar en medida prudencial las fechas límite, a fin de que se puedan realizar con el debido orden las operaciones administrativas de adaptación.

De otra parte, el visado de las plantillas ha de originar la convocatoria de numerosas vacantes, cuya provisión y reserva estarán afectadas, en muchos casos, por la Ley llamada de Destinos Civiles, de 15 de julio de 1952, y en otros, por la de 17 de julio de 1947, cuya aplicación ha motivado repetidas dudas que procede aclarar con carácter general.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

A) *Plantillas y clasificación de plazas*

1.° Las Corporaciones locales que aun tengan sin aprobar sus plantillas de funcionarios habrán de aprobarlas y enviarlas a las Secciones de Administración Local antes del 28 de febrero del corriente año.

2.° Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local habrán de remitir las plantillas, debidamente informadas a los Gobernadores civiles, con arreglo a las circulares que publicó la Dirección General de Administración Local, en los siguientes plazos:

a) Antes del 28 de febrero del corriente año, las que hubiesen recibido con anterioridad al 1 de enero de 1954.

b) Antes del 15 de marzo del corriente año, las que reciban o hayan recibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1953.

3.° La Dirección General de Administración Local y los Gobernadores civiles procurarán terminar el visado de plantillas antes del 1 de abril del corriente año.

4.° La clasificación general de plazas de los Cuerpos nacionales de Secretarios Interventores

Ministerio de Cultura 2024

y Depositarios, a tenor del artículo 187 y concordantes del Reglamento de 30 de mayo de 1952, deberá quedar aprobada antes del 30 de junio próximo!

B) *Condición y situaciones de los funcionarios*

5.° Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas con respecto al personal que en 1 de julio de 1952 reunía las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, prórroga que sólo regirá cuando no se hubiesen publicado ya convocatorias restringidas o libres para cubrir las correspondientes vacantes, ni éstas estén puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles; a partir del 30 de junio de 1954 no podrán publicarse convocatorias restringidas con tal finalidad.

6.° Para las oposiciones y concursos convocados o que se convoquen a tenor de la citada segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, la Junta Calificadora de Destinos Civiles podrá designar Delegados, a los solos efectos de comprobar las condiciones de admisión de los aspirantes a plazas, que si no correspondiesen a tales convocatorias restrigidas se hallarían comprendidas en los artículos tercero y 30 de la Ley de 15 de julio de 1952.

7.° Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales, y, en su caso, también los no integrados en éstos, puedan solicitar ser declarados en la situación administrativa procedente, a tenor de la sexta disposición transitoria y artículos concordantes del Reglamento de Funcionarios.

8.° Los escalafones de funcionarios de cada Corporación habrán de formarse en el término de sies meses, a contar, en cada caso, desde la fecha de inserción de la correspondiente plantilla de transición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.° La Dirección General de Administración Local procurará formar en el más breve plazo posible, los Escalafones generales de todos los Cuerpos nacionales de Administración Local, adaptándolos a las características señalada en la quinta disposición transitoria del referido Reglamento de Funcionarios.

C) *Reservas de plazas según la Ley de 15 de julio de 1952*

10. Los cupos de reserva de la Ley de 15 de julio de 1952, se aplicarán en la siguiente forma, dentro de cada Corporación, a medida que se vayan produciendo las sucesivas vacantes:

a) El 50 por 100 de las vacantes de primera y segunda categoría (auxiliares administrativos y asimilados), se integrará con las vacantes primera, tercera, quinta, séptima y así sucesivamente, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes segunda, cuarta, sexta, octava y así sucesivamente.

b) El 80 por 100 de las vacantes de tercera categoría (servicios especiales y subalternos), se integrará con las vacantes primera, segunda y tercera y cuarta; sexta, séptima, octava y novena, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima, y así sucesivamente.

c) El 15 por 100 de las vacantes de cuarta categoría (servicios especiales y subalternos de inferior categoría) se integrará con las vacantes sexta, décimotercera y vigésima de cada veinte que se produzcan entre las plazas consideradas de tal categoría, y todas las restantes quedarán libres para su provisión normal por la Corporación.

11. No obstante lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1952, sobre clasificación normal de destinos civiles en las Corporaciones locales, cuando la Junta Calificadora acuerde en uso de sus atribuciones, rectificar la clasificación de plazas determinadas, pasándolas de tercera categoría a cuarta, se rectificará simultáneamente el cupo de reserva de las mismas, reduciéndolo del 80 por 100 al 15 por 100, y aplicándolo en la forma indicada en el número anterior.

12. La Dirección General de Administración Local, los Gobernadores civiles y las propias Corporaciones velarán por el debido cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952, y, sin excepción alguna, todas las convocatorias libres para el ingreso de auxiliares administrativos, funcionarios de servicios especiales y subalternos se encabezarán siempre en la forma que previene el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1952, ajustándose a lo dispuesto en el propio número para la inserción de aquellas en los BOLETINES de las provincias.

D) *Cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947*

13. En las convocatorias para ingreso en el funcionariado de Administración Local, se tendrá en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, que se denominarán abreviadamente:

a) Mutilados.
b) Ex combatientes.
c) Ex cautivos.
d) Huérfanos.

14. Los indicados cupos se calcularán exclusivamente en relación con el número de vacantes anunciadas libremente a convocatoria por la Corporación o sea una vez deducidas las que hayan sido objeto de convocatoria restringida conforme a la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y las desglosadas para la Agrupación Temporal Militar y cabos primeros, a tenor de la Ley de 15 de julio de 1952.

15. La atribución de vacantes a los citados cuatro cupos restringidos se efectuará en la forma siguiente, en cada convocatoria:

Hasta dos vacantes, no se atribuirá ninguna a los cupos restringidos.

De tres a siete vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cuatro cupos restringidos.

De ocho a doce vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cupos a) y c) y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

De trece a diecisiete vacantes, se atribuirá una conjuntamente

Ministerio de Cultura 2024

a los cupos a) y d); otra al cupo b), y otra al cupo c).

De dieciocho a veintidos vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cuatro cupos restringidos.

De veintitrés a veintisiete vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cupos y otra conjuntamente para los cuatro.

De veinticuatro a treinta y tres vacantes, se atribuirá una a cada cupo; otra conjuntamente a los cupos a) y c), y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

Y así sucesivamente.

16. La atribución de una vacante conjuntamente a varios cupos, supone que a la misma podrán aspirar quienes reunan las condiciones para su inclusión en cualquiera de los mismos, pero en caso de que fuesen declarados aptos aspirante sen declarados aptos aspirantes por distintos cupos, la plaza se adjudicará teniendo en cuenta el orden con que aparecen relacionados tales cupos en el número anterior.

17. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre, y viceversa, se ajustará al artículo cuarto de la referida Ley de 17 de julio de 1947

18. En las convocatorias bastará expresar simplemente que se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, sin necesidad de detallar prolijamente la mecánica de su aplicación.

Madrid, 22 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GOBIERNO CIVIL

Circular Nm. 1.459

Con esta fecha concedo autorización a D. Antonio Galisteo Serrano, propietario de las fincas «Budia y Juan Inés», situadas en el término Municipal de Priego de Córdoba, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba, 31 de marzo de 1954 --El Gobernador Civil, **José M.ª Revuelta Prieto.**

Magistratura de Trabajo núm. 2. - Córdoba

Núm. 1.490

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrisimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 284-53 seguidos a instancia de Francisca Carrillo Granadilla y otras contra señora Viuda de don Juan Serrano, por reclamación, de cantidad; por el presente se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días y precio de su avalúo los bienes embargados en los autos de referencia, cuya relación y valoración pericial es la siguiente;

Veintiun mecheros supletes con su instalación completa de gas y aire quinientas pesetas.

Un motor de 1 H. P. de electricidad generador, mil pesetas.

Treinta Metros de tubo de hierro para gas, ochocientas pesetas.

Cien metros de hilo eléctrico negro, ciento cincuenta pesetas.

Veinte Metros de hilo electrico blanco, cinco pesetas cincuenta centimos.

Tres portalámparas, siete pesetas cincuenta céntimos.

Un bancada de madera de veintiun m. de longitud), y un Bancada de madera adosada a la pared de) dos metros y medio, trescientas pesetas.

Veintiun metros de tuberia de zinc para condensación aire, doscientas diez pesetas.

Una cantidad indeterminada de vidrio y ampollas fabricadas, mil pesetas.

Total: tres mil novecientas setenta y tres pesetas.

Estos bienes se encuentran depositados en el domicilio del depositario y demandado señora viuda de don Juan Serrano calle Barrionuevo.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL próximo a las DOCE HORAS, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Que asimismo serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio de este edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el Tablón de anuncios de esta Megistratura expido el presente con el visto bueno de S.ª S.ª en Córdoba a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Antonio Rodriguez Molero.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Francisco García Garrido.

Jefatura de Minas

MINAS **Núm. exp. 11.055**

Núm. 1.355

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Angel Caballero Echevarria, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de enero de 1954, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Don Mauricio 1.º», de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo, paraje Cañada Herrero, Guadamora, Carboneras y Casilla del Doctor, con una extensión superficial de 3.600 pertenencias y que habiendo cumpli-

Ministerio de Cultura 2024

mentado lo dispuesto en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el vértice geodésico «Caballeras».

Desde este punto de partida se medirán 7.000 metros en dirección Oeste 20° Norte y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 2.000 metros S. 20° O.

De 2.ª a 3.ª estaca 18,000 metros E. 20° S.

De 3.ª a 4.ª estaca 2.000 metros N. 20° E.

De 4.ª a P. P. estaca 11.000 metros O. 20° N., cerrando así un perímetro de 3.600 pertenencias mineras solicitadas.

Lo que se publica en este periodico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1954. —El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS **Núm. exp. 11.056**

Núm. 1.356

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alfonso Segovia Mora-Figueroa, vecino de Jerez de la Frontera, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de enero de 1954, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Martha 1.ª», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y Villanueva de Córdoba, paraje Cerro Gordo» y otros, con una extensión superficial de 2.295 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el punto más alto del Cerro Gordo, en término de Pozoblanco.

Desde este punto de partida se medirán 2.500 metros en dirección Oeste y se colocará allí la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 3.000 metros al S.

De 2.ª a 3.ª estaca 1.500 metros al E.

De 3.ª a 4.ª estaca 1 200 metros al S.

De 4.ª a 5.ª estaca 7.500 metros al E.

De 5.ª a 6.ª estaca 1.000 metros al S.

De 6.ª a 7.ª estaca 1.000 metros al E.

De 7.ª a 8.ª estaca 1.000 metros al S.

De 8.ª a 9.ª estaca 2.000 metros al E.

De 9.ª a 10.ª estaca 1.000 metros al N.

De 10.ª a 11.ª estaca 1.500 metros al O.

De 11.ª a 12.ª estaca 500 metros al N.

De 12.ª a 13.° estaca 1.000 metros al O.

De 13.ª a 14.ª estaca 1.000 metros al N.

De 14.ª a 15.ª estaca 500 metros al O.

De 15.ª a 16.ª estaca 500 metros al N.

De 16.ª a 17.ª estaca 1.000 metros al O.

De 17.ª a 18.ª estaca 1.500 metros al N.

De 18.ª a 19.ª estaca 1.000 metros al E.

De 19.ª a 20.ª estaca 500 metros al N.

De 20.ª a 21.ª estaca 1.500 metros al O.

De 21.ª 22.ª estaca 500 metros al S.

De 22.ª a 23.ª estaca 2.000 metros al O.

De 23.ª a 24.ª estaca 1.500 metros al S.

De 24.ª a 25.ª estaca 3.000 metros al O.

De 25.ª a P. Partida, 3.200 metros al N., cerrando así un perímetro de 2.295 pertenencias mineras solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1954. —El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Anuncio para la subasta de inmuebles

Núm. 1.308

Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Término municipal de El Carpio.—Contribución: Urbana y Utilidades.—Primer trimestre de 1954.

Don Juan José Canales Pérez, Agente Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda contra don Antonio Muñoz Torralba, declarado en rebeldía, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 9 de abril de 1954, en el Juzgado de Paz de El Carpio, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 30 de septiembre de 1953, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Muñoz Torralba y cuyo embargo se realizó por providencia de 28 de abril de 1953, se acuerda la celebración de la misma para el día 9 de abril próximo a las once horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz y en el que se

Ministerio de Cultura 2024

observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en las Casa Consistorial de El Carpio y por pregón en su día.

Lo que hago pùblico por medio del presente anuncio, advirtiéndo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca: El Carpio.

Su situación y cabida: Casa sita en la calle Cuerda, núm. 34, de la villa de El Carpio, que linda por la derecha entrando, con la número 32 de Lorenzo León Gómez; por la izquierda, casa número 36 de Isabel Aguilar Solis, y por el fondo, tierra o parcela de Pedro Delgado; tiene una extensión superficial de 103 metros y 40 decímetros cuadrados.

Capitalización de la misma, 4.500 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 4.500 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripcion omitida por los medios establecidos en el título 6º. de la ley Hipotecaria dentro del plazo de 2 meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres día siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Bujalance, a 20 de marzo de 1954.—Juan J. Canales.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.344

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamien Pleno en el día de ayer, ha sido aprobado por unanimidad el Presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el presente ejercicio, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante quince días hábiles, en los cuales y a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones contra el mismo, significando que dichas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 25 de marzo de 1954.—Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.331

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación con fecha 18 del actual y con los requisitos exigidos en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente, fué adoptado el siguiente acuerdo:

Cesión gratuíta de terrenos a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares. Por la Presidencia se manifestó que la importancia adquirida por la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, Corporación de Derecho Público, reconocida por el Ministerio de la Gobernación con fines benéficos sociales aconsejaba ceder gratuítamente a aquellos los terrenos poseídas por el Municipio, con destino a Huertos Familiares, sin que tal cesión implique perjuicio para los intereses del Municipio, sino antes bien redunda en beneficio de los habitantes de este término municipal y engrandece por otra parte la obra social que por aquella Institución se lleva a efecto, máxime si tenemos en cuenta que la aportación económica para subvenir todos los gastos de instalación de estos Huertos, será realizada con cargo a donativos expresos a tales fines por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, en número superior al de las dos terceras partes de quienes de hecho lo integran, una vez oídas las palabras de la Presidencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. En uso de las facultades concedidas en el número 2.º del artículo 189 de la vigente Ley Municipal, acordó en principio conceder gratuítamente a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, las siguientes parcelas de tierra.

Finca Rústica, conocida por "El Chaparral", lindante al Norte, con la carretera de Villanueva del Duque y el camino de La Anguijuela; al Este, con el río Guadalquivir y Sur y Poniente, con doña María Ponce de León Criado. Esta finca, ocupa una superficie de 5 hectáreas, 32 áreas y 50 centiáreas, con arreglo a los datos de la oficina del Servicio Catastral, pertenece al

Ministerio de Cultura 2024

Municipio desde tiempo inmemorial como bienes de Propios, es parte segregada de la finca dedicada al cultivo de cereales que tenía una superficie de 6 hectáreas, 32 áreas y 50 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, al folio 83, tomo 576, libro 57, finca número 2.304, inscripción primera.

Tiene un valor en inventario, de 6.500 pesetas y en la actualidad se encuentra cedida en arrendamiento a don Carlos Cremade Adaro y don Diego Calles Medina, cuyo plazo de duración vence el día 30 de septiembre del corriente año.

Finca Rústica, conocida por "Los Huertos Nuevos", de este término municipal, situada en el pago del Chaparral; linda al Norte, con Benedicto Torralba García; al Este, con el Río Guadalquivir; al Sur, con Felipe Sánchez Jiménez y al Oeste, con Juan León Tejada, ocupa una superficie de 3 hectáreas 9 áreas y 67 centiáreas y es parte segregada de la finca dedicada al cultivo de cereales que tenía una superficie de 3 hectáreas, 24 áreas y 67 centiáreas, pertenece al Municipio desde tiempo inmemorial como bienes de Propios, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al folio número 217, tomo 406, libro 44, finca núm. 1.993, inscripción segunda. Tiene un valor inventariado de 5.000 pesetas y en la actualidad se halla arrendada a don José Sabio Maturana, cuyo plazo de duración termina el día 15 de agosto del corriente año.

Segundo. Que se cumplan los trámites legales relativos a la autorización Ministerial y demás que fueren necesarios con arreglo a lo determinado en los artículos 189 al 191 de la Ley de Régimen Local y se unan los documentos previstos para la cesión de éstos terrenos acordados anteriormente y supeditar esta autorización a la resolución ministerial correspondiente, facultando al señor Alcalde, para que una ver recibida la autorización ministerial pueda otorgar la escritura correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por término de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, las personas naturales y jurídicas que lo deseen puedan acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen oportuno y conveniente relacionado con dicho acuerdo

Villa del Río, a 24 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.345

Aprobados por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de marzo actual los siguientes padrones: Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin enlucir; idem sobre casas sin alcantarillado; idem sobre solares sin vallar; derechos sobre servicios de alcantarillado; idem sobre tribunas, toldos, balcones, miradores, etc.; idem sobre escaparates, letreros, anuncios, etcétera; quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las personas y Entidades radicantes en este término municipal, que se encuentren afectadas por los mismos.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.346

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, hace saber:

Terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1953, quedan expuestos al público los documentos de citada rectificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarse por los interesados y presentar reclamaciones si estimaren pertinentes.

Villanueva del Rey, a 24 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.347

Ultimada la rectificación al Padrón de Habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público en proceso de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, a 25 de marzo de 1954.—El Alcalde, Pedro Nieto.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.366

Dos Angel Rodríguez Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruyen diligencias para justificar la continuación de la ausencia en ignorado paradero del vecino Pedro Jiménez Palacios, cuyas señas personales se consignarán al final, todo ello con motivo de haber solicitado la continuación de la prórroga de primera clase, que le fué concedida al mozo número 43 del Reemplazo de 1952, Rafael Jiménez Fuentes como comprendido en el caso 2.º del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Habiéndose acreditado en las diligencias previstas en el artículo 259 del mencionado cuerpo legal, que el indicado individuo desapareció de esta villa en el mes de julio de 1936, por el presente se concede un plazo de diez días, para que se participe a esta Alcaldía, las noticias que tenga sobre el posible paradero, del mencionado ausente a los efectos que se expresan. Señas personales del interesado

Pedro Jiménez Palacios, de 62 años en esta fecha de una talla aproximada a 1'700 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba poblada, nariz recta, color sano y de ninguna, seña particular.

Almodóvar del Río, a 12 de marzo de 1954.—A. Rodríguez.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1.367

Don Angel Rodríguez Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero del vecino Manuel Márquez Vega, cuya descripción y señas personales se consignarán al final todo ello con motivo de haber solicitado prórroga de primera clase al mozo número 63 del reemplazo de 1950, Miguel Márquez Vega, como comprendido en el caso 1.º del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Habiéndose acreditado en las diligencias, previstas en el artículo 259 del mencionado cuerpo legal, que el indicado individuo desapareció de esta villa en el mes de julio de 1936, por el presente se concede un plazo de diez días, para que se participe a esta Alcaldía, las noticias que tengan sobre el posibe paradero del presunto ausente, a los efectos que se expresan:

Señas personales del interesado

Manuel Márquez Vega, de 40 años en esta fecha, de una talla aproximada de 1'621 metros, pelo castaño cejas al pelo, ojos melados, barba cerrada, nariz aguileña, color sano y de ninguna seña particular,

Almodóvar del Río, a 12 de marzo de 1954.—R. Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 1.368

De conformidad con lo dispone el artículo 103 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales vigentes, por el presente se hace saber, a este vecindario que queda expuesto al público, la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1953, para que sea examinado el mismo y se admitirán en esta Secretaría municipal, cuantas reclamaciones se presenten, que sean de inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Terminado el plazo de quince días, de su exposición, de no presentarse reclamación alguna, dicho documento será enviado a la Delegación Provincial de Estadística, para su aprobación definitiva.

Hornachuelos, 27 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 1.369

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, de esta villa, referida al día 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Montemayor, 26 de marzo de 1954.—Angel Carmona.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.405

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 55 de 1954 por lesiones, contra Joaquín Borrego Serrano. Por el presente se cita a Joaquín Borrego Vaquero, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 6 del mayo próximo, a las diez horas, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 18 de marzo de 1954. —José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.484

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal núm. dos de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Calvo Nadales, representado por el procurador don Ramón Giménez Roldán, defendido por el Letrado don Rafael Giménez Guerrero, contra don Julio Merelo Lupiañez, sobre cobro de mil doscientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes que le han sido embargados al referido demandado que a continuación se expresan y cuya valoración se indica:

Un aparato de radio marca A. E. S. S. A. de cinco lámparas, número veinte mil doscientas cincuenta y cinco, con cuatro mandos en dos mil quinientas pesetas.

Un aparador con dos puertas y una vitrina con un metro cuarenta centímetros de longitud por un metro de altura, en quinientas pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos con luna biselada en el centro, de unos dos metros de altura por uno cuarenta longitud en buen estado, en mil pesetas.

Importa esta valoración la suma de cuatro mil pesetas.

Advertencias y Condiciones

Primera: El Acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y dos de abril próximo a las doce horas.

Segunda: No admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Los autos están de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, y los bienes referidos depositados en poder del demandado don Julio Merelo Lupiañez, vecino de Peñarroya Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) y con domicilio en calle General Franco núm. cincuenta y uno; y.

Ministerio de Cultura 2024

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Cordoba, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Perea.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.448

Jesús Amaro Avalos, de 47 años casado, del campo, hijo de Jesús y de Ramona, natural y vecino de la aldea de Noguerones, del partido Judicial de Alcalá la Real (Jaén) domiciliado en calle Olivos sin número cuyo actual paradero se ignora y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión por la causa núm. 41 de 1953, sobre tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebel de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro del Rio, 22 de marzo de 1954.—El Juez de Instrucción Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.454

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de primera instancia de Montilla y su partido.

Que en este Juzgado, se siguen autos judicial sumario determinado al artículo ciento treinta y uno Ley Hipotecaria, instados por don Rafael Pérez Castro, contra don Manuel Gutiérrez Hierro y doña María de los Angeles Urbano Feria, conyuges, en el que ha sido acordado, en providencia esta fecha, previos los trámites pertinentes, sacar a subasta las fincas que se dirán, cuyo remate ha sido señalado para el día cuatro de mayo próximo venidero, a las doce horas.

Fincas

Casa número veintiuno, calle Santiago, esta ciudad, que linda derecha entrando con la número diez y nueve, por la izquierda con la número veintitrés, y por la espalda con la número cuarenta de la calle Fuente Alamo de este pueblo; se compone de varios cuerpos y habitaciones, su fachada frente al Oeste, con superficie sesenta y seis metros trescientos sesenta y dos milímetros. tiene patio pozo, corral.

Una suerte de Viña, sitio de las Zorreras, Pago del Fontanal este término, cabida cincuenta y una áreas.

La primera finca, responde, capital mil cien pesetas, interés anual del siete por ciento, partiendo del quince noviembre de mil novecientos cincuenta, hasta el día de su completo pago y costas causadas y se causen. Por la que se constituyó hipoteca a favor del actor.

La segunda por cuatrocientas pesetas capital, tres años intereses y cien pesetas más, credito supletorio para gastos y costas.

En este anuncio se hace constar; los autos y certificación del Registro, referente regla octava citado artículo, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta bastante la titulación, y demás que este párrafo indica.

Montilla, veinte Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Diego Egea.

Núm. 1.452

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por virtud del presente se cita al procesado Manuel Molina Fajardo, de 50 años de edad, vecino últimamente de Málaga, calle Capuchinos número 33, bajo izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario n.º 66 de 1953, que se tramita en este Juzgado contra el mismo, por estafa.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual, de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla, a 25 de marzo de 1954.—Diego Egea Martínez.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Núm. 1.453

Hamed Ben Mohamed Adraui, de 28 años de edad, soltero, hijo de Mohamed y de Asza, natural y vecino de Tetuan, domiciliado en calle Trankats número 5, de profesión vendedor ambulante, procesado por el delito de abusos deshonestos en causa 53 de 1953. comparecerá en término de diez días ante este Juzgadp de Instrucción para oir notificación, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla, a 27 de marzo de 1954. —Diego Egea Martínez.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 1.450

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca y detención del penado José Diaz Jiménez (a) piojo verde de 16 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Ecija, natural de la misma cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan inpuestos en juicio de faltas número 729 de 1953 por hurto, poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Ecija a 30 de marzo de 1954.—El Juez municipal, Firma ilegible. —El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024